

**- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA-Nº 8611/99.-

VISTO:

El expediente Nº SEO-3972-C-97 y agregado Nº CD 051-C-97, caratulado Comisión Vecinal Barrio Santa Genoveva solicitan cesión de terrenos lotes 23 y 24 de la manzana 12, y CD-076-C-98 solicita revisión de la Ordenanza Nº 8058/97; y

CONSIDERANDO:

Que mediante notas obrantes a fojas 1/2, 13/14 que dieran origen a los expedientes de referencia, los integrantes de la Comisión Vecinal en cuestión solicitan dos inmuebles ubicados en el barrio Santa Genoveva Sector Norte, designado como Lotes 23 y 24 de la Manzana 12 Nomenclatura Catastral Nº 09-20-059-2561/2663, para la construcción de un salón de usos múltiples;

Que fundamentan dicha solicitud, aludiendo que el inmueble que le fuera otorgado oportunamente por éste Municipio, mediante Ordenanza Nº 2599, Artículo 1º) inciso a), designado como Lote 7 de la Manzana 46, ubicado en el mismo barrio, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-060-0627, por su forma sumamente irregular y sus escasas dimensiones, no les resulta apto, para el tipo de proyecto de obra efectuado por éste Municipio;

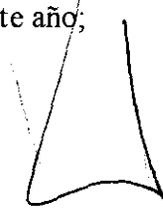
Que de la documentación existente en nuestros archivos se detectó que los inmuebles requeridos se encontraban reservados con el fin de sanear una situación dominial pendiente, generada por la nueva redistribución parcelaria que se hiciera oportunamente en dicho barrio;

Que luego de varias entrevistas mantenidas con autoridades pertinentes se acordó adjudicar los lotes a favor de la comisión de marras, dejando constancia que la misma deberá efectuar una construcción acorde al entorno y destinar una parte de las fracciones para Espacio Verde (fojas 28);

Que aprobada la Ordenanza Nº 8058/97 que autoriza al Organo Ejecutivo Municipal a otorgar permiso de ocupación precaria a la Comisión Vecinal de Santa Genoveva, esta solicita mediante nota que luce a fojas 90 y 91 y por Expediente CD-076-C-98, la revisión de la misma;

Que realizadas diversas reuniones en el ámbito de este Cuerpo, y acordadas la redefinición de algunos términos de la cesión, se elaboró el proyecto de ordenanza que reemplaza a la citada norma;

Que la Comisión Interna de Obras Públicas en su Despacho Nº 161/99, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, siendo aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria Nº 22/99, celebrada por el Cuerpo el 23 de julio del corriente año;



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y lo establecido en el Artículo 67º) inciso 1º) de la Carta
Orgánica Municipal

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la siguiente
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DEROGASE en todos sus términos la Ordenanza N° 8058/97.-

ARTICULO 2º): DECLARASE la caducidad de los derechos emergentes otorgado en el -----inciso a), Artículo 1º) de la Ordenanza N° 2599, sancionada con fecha 2 de agosto de 1.985, que otorgaba derecho de ocupación gratuita por el término de veinte años a favor de la Comisión Vecinal Barrio Santa Genoveva, sobre el inmueble designado como Lote 7 de la Manzana 46, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-0627, por motivos expuestos en los considerandos de la misma.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de -----Ocupación Precaria por el término de diez (10) años; renovable por iguales periodos siempre que haya cumplido los fines propuestos en la presente norma; a favor de la Comisión Vecinal Barrio Santa Genoveva de los inmuebles designados como Lotes 23 y 24 de la Manzana 12, con una superficie total de 418,52 m2 y 446,25 m2 Nomenclatura Catastral N° 09-20-059-2663 y 2561, respectivamente, para la construcción de un salón de usos múltiples.-

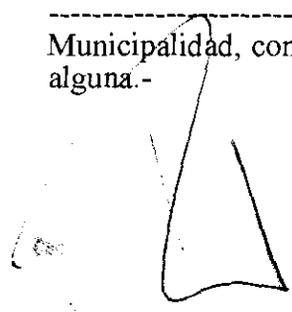
ARTICULO 4º): La Comisión deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Comenzar la construcción de la obra en un plazo de doce (12) meses y concluir la primera etapa en un plazo no mayor de treinta y seis (36) meses. Los plazos y las etapas sucesivas serán fijadas de común acuerdo entre la Comisión y el Organo Ejecutivo Municipal en el convenio respectivo;
- b) Destinar los inmuebles descriptos en el Artículo 3º) para uso exclusivo de la Comisión no pudiéndole dar otro destino sin acuerdo de las partes, quedando a cargo de la Comisión los gastos que demande la ejecución y construcción de la obra.-

ARTICULO 5º): Serán de exclusiva cuenta de la Comisión, los gastos de infraestructura, -----tales como movimiento de tierra, forestación, agua corriente, luz, gas, mensura; como así mismo el pago de los impuestos y/o tasas que graven los bienes antes descriptos, sean éstos nacionales provinciales y/o municipales o de cualquier otro tipo, a partir de la firma del permiso.-

ARTICULO 6º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes del -----presente convenio, dará lugar a la revocación inmediata de pleno derecho sin necesidad de intimación o interpelaciones previa.-

ARTICULO 7º): Concluido el término de la cesión o revocado el mismo, la Comisión -----deberá proceder al reintegro de los inmuebles, objeto de la presente, a la Municipalidad, con todas las mejoras introducidas, sin derecho a reclamo o indemnización alguna.-



- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 8º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (EXPEDIENTES N° CD-076-C-98, SEO-3972-C-97 Y CD 051-C-97).-

ES COPIA:
sac.-

FDO: ORTIZ
GAITAN.-

Ordenanza Municipal No 8611 119 99
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte. No C.D. 076.C.98 y Anexos